



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**
Código N°. 70-708-40-89-001

**San Marcos, Sucre, Veintiocho (28) de Febrero de Dos mil
Veinticuatro (2024)**

Rad.: 70-708-40-89-001-2021-00020-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT.800037800-8

DEMANDADO: ROSA MARIA MELENDEZ VELEZ C.C. 1102801169.

ASUNTO:

En vista de la solicitud que antecede, este despacho procede a resolver el memorial presentada por la **Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.073.826.670, y portadora de la T.P. N° 28.356 del CSJ, quien ostenta la calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el que informa que renuncia al poder conferido por la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

CONSIDERACIONES Y CASO EN CONCRETO

Ante la actuación antes citada, este despacho debe ser alusión a lo establecido en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P que nos enseña que: *"la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.**"*

Lo anterior nos indica que el apoderado judicial dentro de su escrito, debe de allegar la comunicación dirigida a su poderdante, informándole de su intención de no continuar su representación dentro del proceso.

En el caso bajo estudio la **Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, cumplió con los requisitos antes citado, por cuanto se tiene su solicitud y la constancia de su envió con copia a la entidad demandante.

Por lo tanto, el despacho aceptara su renuncia, y así mismo, se le comunicara a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, de dicha decisión, para que proceda a designar un nuevo apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de san marcos Sucre, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia presentada por la **Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.073.826.670, y portadora de la T.P. N° 287.356 del CSJ, por las razones antes expuestas en la parte motiva de este proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**
Código N°. 70-708-40-89-001

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por parte de SECRETARIA a la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, para designe un nuevo apoderado.

TERCERO: REQUIERASE A **SECRETARIA**, para que corra traslado de la liquidación del crédito presentada el 18 de febrero de 2022 al correo institucional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE